



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 012 -2025-GORE-ICA/SGPA

ICA, 16 MAY 2025

VISTO: Informe N° 012-2025-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 24 de abril del 2025, con su Informe Técnico N° 006-2025 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Memorando N° 739-2025-GORE-ICA-GRDS de fecha 03 de marzo del 2025, mediante los cuales se recomienda ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** sobre veintisiete (27) bienes muebles y en el mismo acto realizar la **Donación** de los mismos a favor de la **Institución educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpansa de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica;**

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son persona jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último incluye el Almacenamiento de bienes, Distribución, Mantenimiento y Disposición final;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Ley N° 32246 modifica la Ley N° 27995 "LEY QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LAS FAMILIAS QUE DEPENDEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, REGULADA EN LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", la misma que tiene por objeto que los bienes de propiedad estatal, que sean dados de baja (...) puedan ser útiles para el sistema educativo (...);

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", el numeral 48.1 artículo 48° señala que son causales para la baja, la del ítem g) Obsolescencia Técnica, Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 49.1 artículo 49° de la referida "Directiva" describe que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la (OGA) o quien haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la citada Directiva en el Capítulo II Actos de Disposición, artículo 61° señala que son tipos de actos de Disposición a) Transferencia, **b) Donación**, c) Subasta pública, d) Permuta, asimismo, el Subcapítulo II Donación artículo 64° refiere que, "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas" y su artículo 65° precisa el trámite, procedimiento y requisitos para la ejecución del acto de disposición mediante Donación;

Que, con Oficio N° 022-2025/CETPRO "JPFH"-SPH-CH-I de fecha 28 de marzo del 2025, el Sr. Alexander Agustín Muñante Cahua, Director de la Institución Educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, solicita la Donación de 10 COMPUTADORAS INOPERATIVAS para el desarrollo de la Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo (EFSRT) o prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la citada Institución, la misma que se encuentra en una zona donde urge seguir fortaleciendo la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Memorando N° 739-2025-GORE-ICA-GRDS de fecha 03 de abril del 2025, La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, remite la solicitud de la Institución Educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, sobre la Donación de 10 Computadoras inoperativas a la Subgerencia de Patrimonio para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias realice la evaluación de dicha solicitud;



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante el Informe N° 012-2025-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 24 de abril del 2025, con su Informe Técnico N° 006-2025 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes, recomienda la baja de veintisiete (27) bienes muebles, con un acto resolutivo por la causal Obsolescencia Técnica señalada en el inciso g) numeral 48.1 artículo 48° de la citada Directiva, bienes descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y en el mismo acto realizar la Donación de los mismos a favor de la Institución Educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpana, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 64° y 65° de la referida Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como, las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, y las facultades conferidas al Subgerente de Patrimonio con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR de fecha 03 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **Baja** de VEINTISIETE (27) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por la causal Obsolescencia Técnica, expuesta en el Informe Técnico N° 006-2025 cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y en el mismo acto realizar la **Donación** de los mismos a favor de la **Institución Educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica**, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Oficina de Subgerencia de Patrimonio, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio, la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo realicen el registro en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifiko la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Institución Educativa CETPRO "Juan Pablo Fuentes Huamán" de San Pedro de Huacarpana de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

SR. JUAN JOSE SOTILLO ZA
SUBGERENTE (U)



Gobierno Regional de Ica



ANEXO N° 01

ITEM	DENOMINACION	CTA. ORDEN	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			
1	TECLADO	9105.0303-11011	ADVANCE	GT-KB08CM	NO	NEGRO	R	9105.0303	0.00
2	TECLADO	9105.0303-12202	HP	NO	CTBEXJLOBVB58225	NEGRO	B	9105.0303	25.00
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12662	FOXCONN	300 W REALES	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
4	TECLADO	9105.0303-12678	MICROSOFT	I366	66901117407	NEGRO	R	9105.0303	1.00
5	TECLADO	9105.0303-12684	HP	KU 1156	BDMHE0C5YB11JE	NEGRO	R	9105.0303	1.00
6	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12747	FOXCONN	300 W REALES	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
7	TECLADO	9105.0303-12902	GENIUS	K 645	ZM9807003155	NEGRO	M	9105.0303	1.00
8	MONITOR LED	9105.0303-12935	LG	19EN43S	310NDKD8X069	NEGRO	R	9105.0303	1.00
9	MONITOR LED	9105.0303-12937	SAMSUNG	S19F350HNL	ZZJBH4TH702216P	NEGRO	R	9105.0303	1.00
10	MONITOR LED	9105.0303-12938	SAMSUNG	S19F350HNL	ZZJBH4T702207D	NEGRO	R	9105.0303	1.00
11	MONITOR PLANO	9105.0303-12941	LG	W 1941 SI	812UXPH62672	NEGRO	R	9105.0303	1.00
12	MONITOR PLANO	9105.0303-12947	ADVANCE	917 SW	46198BA170620	NEGRO	R	9105.0303	1.00
13	MONITOR PLANO	9105.0303-12949	BENQ	GL930 B	ETW4803913SLO	NEGRO	R	9105.0303	1.00
14	MONITOR PLANO	9105.0303-12950	LG	E1951SR	203RE10998	NEGRO	R	9105.0303	1.00
15	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12966	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
16	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12969	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
17	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12970	S/M	S/M	S/S	NEGRO	R	9105.0303	1.00
18	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12974	S/M	S/M	S/S	NEGRO	R	9105.0303	1.00
19	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12975	S/M	S/M	S/S	NEGRO	R	9105.0303	1.00
20	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12977	ALTRON	S/M	S/S	NEGRO	R	9105.0303	1.00
21	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-12999	HALION	MID TOWER	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
22	MONITOR PLANO	9105.0303-13042	BENQ	GL 930 B	ETTAB08942SLO	NEGRO	R	9105.0303	1.00
23	TECLADO	9105.0303-13095	ECOTREND	S/M	S/S	NEGRO	R	9105.0303	1.00



Gobierno Regional de Ica



24	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	9105.0303-13103	FOXCONN	CORE 2 DUO	S/S	NEGRO	M	9105.0303	1.00
25	MONITOR PLANO	9105.0303-13258	SAMSUNG	933SNPLUS	CM20H9LSC0941 5H	NEGRO	R	9105.0303	1.00
26	MONITOR PLANO	9105.0303-13260	HP	L1910	CNC917PFG1	NEGRO PLOMO	R	9105.0303	1.00
27	TECLADO	9105.0303-13922	VASTEC	KM 105	VA0422K2476	NEGRO	B	9105.0303	0.00
TOTAL									49.00

RESUMEN	
9105.0303	49.00

